



de Sección de
CALDAS

PRIMERO
PQRS

f @Empocaldas @empocaldas_oficial
✉ emp@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co


Manizales 10 de noviembre de 2020

Señor
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitud cambio de supervisión.

De la manera más cordial, solicito el cambio de supervisión del contrato 028 de 2020 que por objeto tiene "**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA ATENCIÓN, TRÁMITES Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPUESTAS OPORTUNAS EMITIDAS A LOS USUARIOS**", suscrito por el abogado Sebastián Díaz Valencia, teniendo en cuenta que las actividades de la Oficina PQR se encuentran a cargo de la Secretaría Jurídica de la Empresa. Así entonces, se hace necesaria la modificación en el contrato 028 de 2020, en particular en la **CLÁUSULA NOVENA**, la cual delega la supervisión del contratista en el Jefe del Departamento Comercial.

Atentamente,


JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Jefe Departamento Comercial
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

Copia: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

Copia: Luz Ensueño Garzón Marín
Jefe Oficina PQR



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas.
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 028 DE 2020 CUYO OBJETO ES: “BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA ATENCIÓN, TRÁMITES Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPUESTAS OPORTUNAS EMITIDAS A LOS USUARIOS” SUSCRITO CON SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA.


Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.843.856** de Manizales, quien obra en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el otro sí Modificadorio N° 01 al contrato 028 de 2020, suscrito entre las partes el día 03 de enero de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a las medidas de reorganización tomadas por la junta directiva en reunión ordinaria llevada a cabo el 16 de marzo de 2020 donde se elevó la respectiva acta número 367, se crea el cargo de Secretario Jurídico, el cual tiene dentro de sus funciones la gestión de la Oficina PQR de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **2)** Que el cargo de Secretario Jurídico de EMPOCALDAS. E.S.P está en cabeza del señor FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ, posesionado el 01 de abril de 2020. **3)** Que el cargo de Jefe de la Oficina PQR de EMPOCALDAS S.A E.S.P. está en cabeza de la Señora Luz Ensueño Garzón Marín. **4)** Que de acuerdo al objeto del contrato 028 del 2020 y a las obligaciones específicas del contratista, la persona idónea para llevar la supervisión del mismo es la Jefe de la Oficina PQR. **5)** Que de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, todo contrato celebrado por la entidad debe tener un supervisor. **6)** En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí al Contrato de N° 028 de 2020, el cual se registrá por las siguientes



clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula NOVENA del contrato la cual establece: "(...) **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** "La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DPTO COMERCIAL. (...)" La cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina PQR de EMPOCALDAS S.A E.S.P. (...)" **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

11 NOV 2020

Para constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Contratista



V. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



Elaboró: Juan Camilo Aristizábal Valencia